

Plaza del Ayuntamiento s/n 30564 Lorquí, Murcia 968 690 001 Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del quince de diciembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 01/12/2021 Y DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 14/12/2021. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 01/12/2021 y el acta de la sesión extraordinarias del día 14/12/2021.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U. CON MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº r.e. 21e000023984753, de 16/11/21, de la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U, con CIF Nº B73017006, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ, firmado el 03/07/2019 (acta de recepción firmada el 16/01/2020).

Visto que el adjudicatario ofertó una ampliación del plazo de garantía de 2 años sobre el año inicial, lo que supone un plazo de garantía total de TRES AÑOS, a contar desde la fecha del acta de recepción, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U., de devolución de garantía definitiva del contrato de obras de

ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE, al no haber transcurrido el plazo de garantía de TRES AÑOS, plazo que concluirá el 16 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DEVOLVER A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº r.e. 21e000023985162, de 16/11/21, de la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U, con CIF Nº B73017006, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, firmado el 01/03/2019 (acta de recepción firmada el 27/12/2019).

Visto el informe emitido por el director de la obra, D. José Antonio Ropero Villena, así como el informe de fecha 07/12/2021 emitido por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, que constan en el expediente, en los que se informa de la procedencia de la devolución de la garantía dada la correcta ejecución del contrato y el buen estado de conservación de las obras, habiendo transcurrido el plazo de garantía de un año, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver al adjudicatario CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U., con CIF Nº B73017006, la garantía que tiene constituida por la cantidad de 27.681,76 €, mediante aval nº 9340.03.204740975 de Caixabank, por razón de la adjudicación del contrato de obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, firmado el 01/03/2019.

SEGUNDO.- Ordenar al departamento de Intervención-Tesorería la devolución de la garantía mencionada.

TERCERO.- Informar a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.**, que la persona que designe para retirar el aval debe personarse en el Ayuntamiento, en el área de Intervención-Tesorería, debiendo acreditar que puede actuar en nombre y representación de la mercantil.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 02/12/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a la MODIFICACIÓN en el <u>Servicio de Ayuda a Domicilio</u>, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXX
HORAS MES	12h MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

En base a lo anterior expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la MODIFICACIÓN en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXX
HORAS MES	12h MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA MODIFICACIÓN DE IMPORTE EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENDCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Advertido el error en el importe de solicitud de subvención aprobada por Junta de Gobierno Local, dentro del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", y al amparo de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342).

Vista la necesidad de modificación de dicho importe de solicitud, donde dice: 53.514,80 euros, DEBE DECIR: 54.804,80 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la "Memoria Programa de Primera Experiencia" "CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS".

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro euros con ochenta céntimos (54.804,80 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y ZONAS PUBLICAS. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Dentro de las obligaciones de la Ley 7/1985 (LBRL) está el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales.

Estas tareas de mantenimiento tales como, reparaciones de aceras, calzadas, adaptaciones a la normativa de accesibilidad, reposiciones de bordillo, de arqueras de servicios, montaje de mobiliario urbano, señalización, se llevan a cabo por empleados públicos pertenecientes a la plantilla municipal. No obstante, es necesario reforzar la realización de estos trabajos que permita llevar a cabo una correcta ejecución de los mismos, dado el carácter inespecífico de las potenciales obras y la incertidumbre relativa a su posible localización, con el añadido de concurrencia de circunstancias, en gran medida imprevisibles así como su carácter urgente en la ejecución.

Con este contrato se pretende disponer de capacidad de respuesta inmediata que resuelva las deficiencias de los elementos que constituyen los viales y espacios públicos, la realización de los trabajos de mantenimiento que por su urgencia sean considerados inaplazables y reforzar la agilidad en cuanto a las respuestas ante los daños producidos fortuitamente y su reparación inmediata

Con objeto de asegurar este refuerzo sería necesario disponer de un contrato de servicios que lleve consigo la adscripción de 1 peón especialista y 3 peones ordinarios, para la ejecución del contrato, ascendiendo el presupuesto a la cantidad de 162.003,16 euros.

CATEGORIA	PEON ESPECIALISTA	Subida 2% 2022	Nº de empleados 1
Salario base	19.788,21	20.183,97	20.183,97
Sustitución vacaciones	1.648,36	1681,32	1681,32
Sustitución absentismo	989,41	1.009,20	1.009,20
Cuotas ss	8.364,89	8.532,19	8.532,19
Vestuario +cursos+reconcimiento	500	510,00	510,00
Total	31.290,87	31.916,68	31.916,68

CATEGORIA	PEON Ordinario	Subida 2% 2022	Nº de empleados 3
Salario base	19.502,93	19.892,99	59.678,97
Sustitución vacaciones	1.624,59	1657,09	4.971,26
Sustitución absentismo	975,15	994,65	2.983,95
Cuotas ss	8.244,30	8.409,18	25.227,55
Vestuario +cursos+reconcimiento	500	510,00	1530,00
Total	30.846,97	31.463,91	94.391,72

Total costes laborales 2022	126.308,41
Beneficio 6%	7.578,50
Iva 21%	28.116,25
Total	162.003,16

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y ZONAS PUBLICAS, en los siguientes términos:

Dentro de las obligaciones de la Ley 7/1985 (LBRL) esta l el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales.

Estas tareas de mantenimiento tales como, reparaciones de aceras, calzadas, adaptaciones a la normativa de accesibilidad, reposiciones de bordillo, de arqueras de servicios, montaje de mobiliario urbano, señalización, se llevan a cabo por empleados públicos pertenecientes a la plantilla municipal. No obstante es necesario reforzar la realización de estos trabajos que permita llevar a cabo una correcta ejecución de los mismos, dado el carácter inespecífico de las potenciales obras y la incertidumbre relativa a su posible localización, con el añadido de concurrencia de circunstancias, en gran medida imprevisibles así como su carácter urgente en la ejecución

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato siendo aplicable el procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado de 535.547,64 euros (SIN IVA)

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO DE ENERGIAS ALTERNTIVAS. ACUERDOS A TOMAR.

El Ayuntamiento de Lorqui recibe, con fecha de 17/12/2020, la notificación de la orden de concesión de subvención incluida en el programa MOVES, de la Comunidad Autónoma, para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, por un importe de 5.000 euros (expediente 4P19SM00134)

Necesidades administrativas a satisfacer:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente.

El valor estimado del contrato no superaría 29.395 euros (sin IVA) por lo que podría aplicarse procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la LCSP

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo de energías alternativas, en los siguientes términos:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 29.395 euros, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación, debiendo de tener en cuenta que estamos ante un procedimiento de tramitación anticipada por lo que podrá tramitarse el expediente hasta la formalización, quedando suspendida la ejecución hasta que se aprueba el presupuesto de 2022.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera.

OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

8.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LA MODALIDAD DE CONCESION DIRECTA, OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. ACUERDOS A TOMAR.

8.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

8.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LA MODALIDAD DE CONCESION DIRECTA, OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

El pasado 25 de noviembre de 2021, se publicó en el BORM la orden de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar para el curso 2021-2022, al amparo de la orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

La financiación de los proyectos que se aprueban para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE 10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

Dicha subvención tiene un importe de 4.846,00 € para el presente curso escolar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención destinada a la financiación de la realización de acciones de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar y reducción del abandono escolar en su modalidad de concesión directa, por importe de 4.846,00 €

SEGUNDO.- Adscribir a XXXXXXXXXXXX, educadora social del centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, como responsable de la implementación de dichas acciones que se encuadran en la subvención señalada anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura.

8.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A ALGAITRUCKS, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 10 de agosto de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00015540412. Mediante escrito presentado por el interesado el día 1 de septiembre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00016945112 se aporta nueva solicitud de licencia urbanística en modelo normalizado y Anexo al Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Jesús Pujante López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 31 de agosto de 2021.

La solicitud se tramita como Expediente LU 178/21. En EXPERTA 2698/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que se indica que la parcela donde se pretende ubicar la instalación, está clasificada como Plan Parcial Industrial Base 2.000 Fase II, suelo tipo C, edificación abierta. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el

subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal de fecha 21 de octubre de 2021, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que: "Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se

pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Industrial Base 2000 Fase II, concretamente en una manzana localizada en suelo tipo C, edificación abierta". E informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 15/12/2021.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

- 1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.
- 2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.
- 3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.
- 5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.
- 6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística XXXXXXXXXXX con C.I.F. XXXXXXXXXXX, para la realización de obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso específico con emplazamiento en XXXXXXXXXXX de Lorquí, referencia catastral del inmueble XXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús Pujante López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 25 de noviembre de 2020., bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN <u>DEPÓSITO O AVAL</u> POR LA CANTIDAD DE TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.502,21 €), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

MATERIAL DE DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (219.232,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.742,36.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **8.111,58.-**Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **2.630,78.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.